



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JESÚS MARÍA PAVAS RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía **15.355.179**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6425**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **20119080009842 del 02 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **JESÚS MARÍA PAVAS RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía **15.355.179**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6425**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de LA UNIÓN de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de octubre de 2011, con el código G6425005, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cancele lo adeudado, de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, presente:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III del año 2012, II, III y IV del año 2016, I, II, III, IV de los años 2017 y 2018, y I, II del año 2019 con sus respectivos comprobantes de pagos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- La Póliza Minero Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JESÚS MARÍA PAVAS RIVERA identificado con cédula de ciudadanía 15.355.179, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6425, para la explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de LA UNIÓN de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de octubre de 2011, con el código G6425005; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, con base en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, presente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017 y anual 2016, vía WEB en la plataforma SI. MINERO.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor JESÚS MARÍA PAVAS RIVERA identificado con cédula de ciudadanía 15.355.179, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6425, para la explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de LA UNIÓN de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de octubre de 2011, con el código G6425005, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue:

- Los comprobantes de pagos de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2014.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- El reajuste del pago de las regalías correspondiente a los trimestres I del año 2015, II del año 2015, III del año 2015, y I del año 2016, por valores de \$ 843,68, \$ 309,53, \$119,76, y \$ 174,82 respectivamente; más intereses generados por mora hasta el día de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1275846 del día 01 de octubre de 2019, (el cual corrige el concepto técnico de Evaluación Documental con radicado interno N° 1273428 del 22 de agosto de 2019, en el numeral 2.5), realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6425.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO Y CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO, que se origino bajo causal de caducidad en el Auto No. 2018080003623 del 04 de julio de 2018 y notificado por edicto, fijado el 3 de septiembre y desfijado el día 07 del mismo mes y año.

ARTÍCULO SÉXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EMARQUEZU

